



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Callao, 13 de enero de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha trece de enero de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 020-2021-R.- CALLAO, 13 DE ENERO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 016-2021-R del 12 de enero de 2021, se actualiza la Comisión organizadora de implementación de la Facultad de Ciencias de la Educación, que está conformada por el Abog. Mg. GUIDO MERMA MOLINA, docente adscrito a la Facultad de Ciencias Contables en calidad de Presidente, y en calidad de miembros el Dr. DANIEL QUISPE DE LA TORRE, docente adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas; y el Lic. HERNÁN TEOBALDO FERNÁNDEZ ROJAS, docente adscrito a la Facultad de Ciencias Contables;

Que, en la citada Resolución, por error material involuntario no se incluyó como miembro de la Comisión organizadora de implementación de la Facultad de Ciencias de la Educación al Lic. Soc. JORGE SANTOS ZUÑIGA DAVILA, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; por lo que es necesario la modificación de la mencionada resolución solo en el extremo correspondiente a la inclusión del docente Lic. Soc. JORGE SANTOS ZUÑIGA DAVILA a la citada Comisión, quedando subsistente los demás extremos de la mencionada Resolución;

Que, el Art. 212, numerales 212.1 y 212.2, del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señalan que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y asimismo que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Estando a lo glosado; de conformidad a lo dispuesto en el Art. 212, numerales 212.1 y 212.2, del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General; y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, N° 30220;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**RESUELVE:**

1° **MODIFICAR**, la Resolución Rectoral N° 016-2021-R del 12 de enero de 2021, en el numeral 1 de la parte resolutive, en el extremo referido a la inclusión del docente Lic. Soc. **JORGE SANTOS ZUÑIGA DAVILA** adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, en calidad de miembro de la Comisión organizadora de implementación de la Facultad de Ciencias de la Educación, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:

“1° **ACTUALIZAR**, la **Comisión organizadora de implementación de la Facultad de Ciencias de la Educación**, la misma que está conformada según el siguiente detalle:

**Presidente:**

Abog. Mg. GUIDO MERMA MOLINA  
Docente adscrito a la Facultad de Ciencias Contables

**Miembros**

Dr. DANIEL QUISPE DE LA TORRE  
Docente adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas

Lic. HERNÁN TEOBALDO FERNÁNDEZ ROJAS  
Docente adscrito a la Facultad de Ciencias Contables

Lic. Soc. JORGE SANTOS ZUÑIGA DAVILA  
Docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas”.

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesada.